

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

Descripción del planPag. 1 al 3 /29
Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas ----- 6 páginas
2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY----- 1 página
3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L----- 1 Página
4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO..... 1 Pagina

Pág. 1/29

Por Nota SS.SG. N° 559/11 de fecha 28/diciembre/2011, el presente texto de "Seguro de Automóviles" ha sido inscrito por la Superintendencia de Seguros, en sustitución del modelo anterior inscripto a nombre de Rumbos S.A. de Seguros en el Registro Público de Modelos de Pólizas por Nota SS.SG. N° 220/08 de fecha 5/agosto/2008, bajo Código N° 6-0068.

Francisco Rubén Vera
Div. Estudios Técnicos



DESCRIPCION DEL PLAN

OBJETIVO DEL PLAN

Este seguro tiene por objeto proteger las unidades automotrices, diseñadas para circular en calles y carreteras, que requieren de placas para transitar. Por definición esto excluye a los vehículos no terrestres, a los vehículos no motorizados, y a aquéllos que no están diseñados para circular en calles y avenidas.

El enfoque de este plan es asegurar los vehículos del parque automotor paraguayo, cuya pérdida a indemnizar es la consecuencia de siniestros cubiertos por nuestras pólizas.

Las coberturas básicas principales son cuatro:

1. Daños Materiales
2. Daño total:
3. Responsabilidad Civil
4. Accidentes Personales para ocupantes de vehículos particulares

Además de las coberturas básicas la Compañía ofrece una gama de coberturas Adicionales o accesorias, que forman parte del paquete a ser comercializado, las cuales se encuentran enumerados más abajo en el punto partes componentes de la póliza.

La seguridad a ser exigida por la Compañía (Instalación de alarmas convencionales o satelitales) se encuentran indicadas en los endosos 2 y 3 del presente plan, la que se incluirá de común acuerdo entre la Compañía y el Contratante, la que estará sujeta a las condiciones exigidas en el texto de dichos endosos.

La prestación de los servicios otorgados bajo la modalidad de Servicios Subyacentes, será garantizada por Rumbos S.A. de seguros para lo cual se inserta un texto de referencia en las Condiciones Particulares

Parte importante del patrimonio familiar está constituido por el auto o los automóviles. Estos se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en caso de producirse un siniestro, afectarían considerablemente el presupuesto familiar, de ahí nace la necesidad de ofrecer al público en general una cobertura adecuada, clara y sencilla de entenderse.

DEFINICION DE LAS PARTES

ASEGURADO: El asegurado es el titular del interés, objeto del contrato de seguro, pudiendo ser una persona física o una persona jurídica, en los seguros de personas, obviamente, tiene que ser una persona física.

ASEGURADOR: Es la Empresa dedicada al rubro que, mediante la formalización de un contrato de seguro, asume las consecuencias dañosas producidas por la realización del evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. Rumbos S.A. de Seguros, Empresa debidamente autorizada por la Autoridad de Control para operar en la suscripción de seguros y sus actividades consecuentes.

DURACION DE LA COBERTURA

La duración de la cobertura es de un año, salvo pacto en contrario.

Para los casos de rescisión del contrato y/o reducción de la suma asegurada, a pedido del asegurado, se aplicará la tabla de periodo corto inscripto por Nota SS.SG. N° 419/11 y que en cada emisión de la póliza formará parte componente de la misma y serán aplicables según lo indicado en las Condiciones Generales inscripta por Nota SS.SG N° 0202/8 de fecha 7 de Julio de 2008, Cláusulas N° 6 y 8.

Si el asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel...

3 (frcs)

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

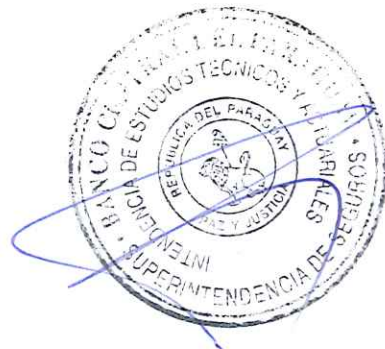
Descripción del planPag. 1 al 3 /29
 Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
 Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas ----- 6 páginas
- 2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY----- 1 página
- 3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L----- 1 Página
- 4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO.....1 Pagina

Pág. 2/29



PARTES COMPONENTES DE LA POLIZA

- **Propuesta de Seguro:** Es la oferta formulada al asegurable donde se determina las condiciones en las cuales celebrarían el contrato de seguros.-
- **Condiciones Particulares:** Estas cláusulas estipulan los principios básicos para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad de garantía; como ser todo lo concerniente a la extensión y objeto del seguro, riesgos, exclusiones con carácter general, forma de liquidación de los siniestros, pago de indemnizaciones, cobro de recibos, comunicaciones mutuas entre asegurado y asegurador, jurisdicción, subrogación etc.-
- **Certificado Individual del seguro de Automóviles:** Se utiliza en forma complementaria para las pólizas que se emite por flota, la emisión del certificado es pedido del asegurado.-

● CONDICIONES ESPECIFICAS

Cobertura Básica Nº 1 - Daños Materiales: La póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo (móvil o inmóvil) y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.

Cobertura Básica Nº 2 - Daño total: La póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido, en un sólo evento, por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo.

Cobertura Básica Nº 3 - Responsabilidad Civil: El seguro garantiza al asegurado y/o a la persona que con autorización del propietario, conduzca el vehículo objeto del seguro (conductor) el pago de toda indemnización, mientras se encuentra en circulación, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada en condiciones reglamentarias.

Cobertura Básica Nº 4 - Accidentes Personales para ocupantes de vehículos particulares : La Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

ADICIONALES DE COBERTURA: Se utilizan en forma complementaria a las coberturas básicas

- Adicional de Cobertura Nº 1 "Cobertura de Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o huelga
- Adicional de Cobertura Nº 2 "Cobertura de Accesorios"
- Adicional de Cobertura Nº 3 "Cobertura de Robo o Hurto (Total o parcial)
- Adicional de Cobertura Nº 4 "Cobertura de Robo o hurto parcial por la desaparición total
- Adicional de Cobertura Nº 5 "Cobertura de Robo o hurto total"
- Adicional de Cobertura Nº 6 "Cobertura en el Exterior"
- Adicional de Cobertura Nº 7 "Cobertura Fronteriza"
- Adicional de Cobertura Nº 8 "Servicio de Grúa y Ambulancia"

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Streinegabe Benza
Vice-Presidente



ENDOSOS: Se utilizan en forma complementaria a las condiciones de la póliza, acordado por las partes, y cuyo contenido esta predispuesto con anterioridad.

- Endoso N° 1 " Transferencia de Indemnización"
- Endoso N° 2 " Cláusula de instalación de alarmas convencionales y sistema de rastreo satelital
- Endoso N° 3 " Cláusula de servicio de monitoreo (GPS) para vehículos con rastreo incorporado

DESCRIPCION DE ELEMENTOS SUBYACENTES: Son contratos o convenios con otras empresas prestadoras de servicios y son complementarias a la póliza principal, y que Rumbos S.A. de seguros garantiza al asegurado los servicios otorgados bajo esta modalidad.

- Responsabilidad Civil Internacional (Carta Verde)
- Responsabilidad Civil Internacional (Carta Azul)
- Servicio de asistencia al Asegurado (Remolque y ambulancia)
- Servicio de alarmas convencionales y rastreo satelital

CRITERIOS PARA CALCULAR LA PRIMA

Los criterios para calcular la prima es la tendencia de mercado.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreiregabe Benza
Vice-Presidente

5 (Cinco)

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

Descripción del planPag. 1 al 3 /29
Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas ----- 6 páginas
2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY----- 1 página
3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L----- 1 Página
4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO.....1 Pagina



AUTOMOVILES
PROPUESTA DE SEGURO

Form fields for personal information: Nombres, Apellidos, Apellido de Casada, Sexo, Estado Civil, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Dirección, Tel. Particular, Tel. Laboral, Fax, Celular, Correo Electrónico, R.U.C.Nº, C.I.C.Nº, Pasaporte, Ocupación, Profesión, Nombre del Empleador, Endoso.

Form fields for company information: Nombre de la Empresa, Fecha de Constitución, Dirección, Tel. Particular, Tel. Laboral, Fax, Celular, Correo Electrónico, R.U.C.Nº, Descripción de la Actividad de la Empresa, Administrador(es), Director(es), Gerente(es), Nombres, Apellidos, Apellido de Casada.

Form fields for policy details: Fecha de emisión, Secc., Pol. Nº, Supl. Nº, Oper., Pol. Nº Ant., Nº Aseg., Grupo, Desde, Hasta, Vigencia, Suma Aseg., Nº Inspección.

Form fields for vehicle details: Tipo, Marca, Modelo, Año, Color, Motor Nº, Chassis Nº, Chapa Nº, Nº de orden, Capacidad (Tn), Uso, Combustible, Procedencia, Tracción, Nº de ejes, Nº puertas, Cant. Airbag, Características de carretas y/o acoplados, Marca, Modelo, Año, Chassis Nº, Chapa Nº, Valor Tracto camión, Valor carreta, Accidentes Personales, Capacidad máxima de asiento, ¿Cuenta el vehículo con alarma antirrobo?, ¿Cuenta el vehículo con título de propiedad debidamente inscripto en los Registros Públicos?, ¿A Nombre de quién esta inscripto?, Flota de vehículos: Con Certificado Individual Si No.

Table with 3 columns: Daños materiales, Franquicia Gs., Suma asegurada. Includes rows for Incendio y Accidente, Robo o hurto, and Accesorios: Franquicia (Radio, antenas, tocacintas, Aire acondicionado, Paragolpes, defensas especiales, Barras antivuelcos, Buscahuellas, Tiratrailer, Airbag, Otros).

6(2015)

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

Descripción del planPag. 1 al 3 /29
Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas 6 páginas
2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY..... 1 página
3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L..... 1 Página
4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO.....1 Pagina



Responsabilidad Civil - Franquicia Gs.....
1. Lesiones o muerte de terceras personas (Sublímite por persona Gs.....) Gs.
2. Daños a cosas de 3ros.....Gs.
Accidentes personales - Cobertura por asiento
1. Muerte Gs..... 2. Invalidez permanente Gs..... 3.Gastos medicos Gs. Gs.
Coberturas requeridas:
Cobertura Básica:
Daños materiales [1] Daño total únicamente [2] Responsabilidad civil [3] Accidentes Personales OVP [4]
Coberturas adicionales:
Daños por Tumulto [] Cobertura Exterior [] Cobertura Fronteriza []
Servicios Subyacentes:
Alarmas: Convencional [] Satelital [] Endoso N° [2] [3]
RC Internacional (Carta verde) [] RC Internacional (Carta Azul) [] Servicio de Grúa []
Table with 8 columns: Prima Base, R.C. Internac., Serv Grúa, Alarmas, Prima de Riesgo, Gastos, Sub-Total, I.V.A., PREMIO, I.P.F., I.V.A., Costo de financiamiento, Costo Final.
Medida de la prestación, Forma de pago: Inicial, Cuotas.
Dirección de cobro:..... Ciudad.....Barrio.....Tel.....

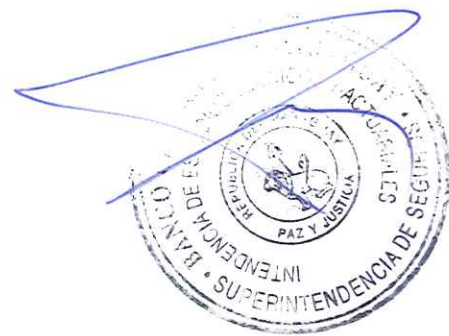
La presente solicitud la formulo/mos en un todo de acuerdo a las condiciones particulares, generales y específicas que son de conocimiento y otros endosos que tenga aprobados la Compañía por la autoridad competente, y que correspondan de acuerdo a los riesgos a cubrir, que acepto en todas sus partes, no pudiendo invocar en ningún otro caso otras declaraciones, o promesas hechas a/o por intermediarios, y certifico que las contestaciones a las preguntas del formulario que precede son fiel expresión de los hechos por mi conocidos, asimismo, a pagar el premio que corresponde originados por la emisión de la póliza, impuestos, recargos y demás gastos detallados en la liquidación, así como el importe de la prima hasta el día de su anulación o cancelación. La falta de pago de la cuota a su vencimiento o de la prima única, suspende la cobertura automáticamente hasta tanto se regularice el pago, facultando a RUMBOS S. A DE SEGUROS a exigir el pago inmediato del saldo adeudado mas sus intereses y accesorios legales, el simple vencimiento establecerá la mora

Al mismo tiempo declaro/mos que el dinero que será utilizado para el pago del premio de la póliza correspondiente, provendrá de una fuente lícita y por tanto no tiene relación alguna con las actividades ilícitas a que se refiere la Ley N° 1015/97. Autorizo/mos en forma expresa e irrevocable, otorgando mandato en los términos del art. 917 inc a) del Código Civil y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° inc a) y b) de la Ley N° 1.682/01 y de la Ley N° 1.969/02, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas de

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Asreinegabe Benza
Vice-Presidente

I (Sido)



nuestro medio puedan recabar información de los registros públicos o privados de esta plaza comercial o en otra, referente a mi/nuestra situación patrimonial, solvencia económica, o en el cumplimiento de mis/nuestras obligaciones.

Por el presente instrumento autorizo/amos en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de primas de seguros, cantidad y monto de reclamos realizados, ya sea por escrito o por procedimientos informáticos.

Agente.....N°...../.....Cobrador N°:.....

Asunción,de de

Firma Agente

Firma del Proponente(s) y/o Apoderado(s)

DEBITO AUTOMATICO

Autorizo suficientemente al emisor de mi tarjeta, a debitar mensualmente en mi cuenta el importe indicado, hasta la fecha de expiración:

Nombre del Usuario..... N° de Tarjeta.....
 Fecha vencimiento tarjeta..... Banco emisor..... Monto de la cuota..... Cant. de cuotas:.....

Cod. autorización:..... V°B°.....

Firma del Usuario

AGENCIA N°.....
 ZONA N°.....

RECIBIDO		ACEPTADO	

Apoderado(s):

Nombres:..... Apellidos:.....
 Apellido de Casada:..... Sexo: Masculino Femenino Estado Civil:
 Nacionalidad:..... Fecha de Nacimiento:/...../..... Lugar de Nacimiento:
 Dirección:..... N°..... B°:..... Cdad:.....
 Teléf. N°:..... Fax N°:..... Celular N°:..... Correo Electrónico:.....
 R.U.C.N°:..... C.I.C.N°:..... Pasaporte N°:..... Otro:.....

Quién(es) otorga(n) el poder?

Nombres:..... Apellidos:.....
 Apellido de Casada:..... Sexo: Masculino Femenino Estado Civil:
 Nacionalidad:..... Fecha de Nacimiento:/...../..... Lugar de Nacimiento:
 Dirección:..... N°..... B°:..... Cdad:.....
 Teléf. N°:..... Fax N°:..... Celular N°:..... Correo Electrónico:.....
 R.U.C.N°:..... C.I.C.N°:..... Pasaporte N°:..... Otro:.....

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larroinaga Benza
 Vice-Presidente

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

Descripción del planPag. 1 al 3 /29
Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas 6 páginas
2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY..... 1 página
3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L..... 1 Página
4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO..... 1 Pagina



RIESGOS BASICOS CUBIERTOS POR NUESTRA POLIZA

A) Daños Materiales

I) Cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo (móvil o inmóvil) y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados, en cualquier punto de la República. Además, se extiende a cubrir aún cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría y se cuente con el consentimiento del Asegurado.

II) Cubre, también, el robo o hurto del automóvil objeto del seguro, en la modalidad convenida, o el de sus partes componentes y/o accesorios y/o los elementos opcionales al vehículo, siempre que éstos cuenten con la cobertura adecuada.

B) Responsabilidad Civil

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales (lesiones o muerte) y/o materiales, causados a tercero ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada en condiciones reglamentarias, excluyéndose carga o descarga, exceso y mal estibaje de las mercaderías.

La responsabilidad civil máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos 1) y 2), de esta propuesta, y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima asegurada.

C) Accidentes Personales de Ocupantes

Por toda indemnización que el asegurador tuviera que pagar en concepto de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, muerte o invalidez, total o permanente o parcial y gastos médicos, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

INFORME DE INSPECCION

Fecha:...../...../..... Hora:..... P/ Asegurar [] Siniestro []

Inspector:.....
Proponente:.....
Lugar de verificación:..... Agencia:.....
Tipo de vehículo:..... Marca:..... Modelo:.....
Nº Motor:..... Nº Chasis:.....
Chapa:..... Año:..... Nº Coche:..... Proced./versión:.....
Movido a:..... Color:..... Nº de ocupantes:.....
Tracción:..... Nº ejes:..... Nº puertas:..... Airbag:..... Cant. Airbag:.....
Sistema de Seguridad:.....
Observaciones:.....

"RUMEZOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Jarreinegabe Benza
Vice-Presidente

Handwritten signature in blue ink over the stamp area.



Autorizado su funcionamiento por Decreto N° 9.588 de fecha 4 de abril de 1960



Estrella 851
Telefono: 449-488 (R.A.)
Fax N° 449-492
Casilla de Correso N° 1.017
RUC: 80002760-4
Asunción – Paraguay

Importante: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la solicitud, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 C.Civil)

Sr/a. Asegurado/a: La Compañía reconoce como válidos únicamente los recibos membretados con logo de la Compañía, numerados con fecha de pago y firma del cobrador

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larroñegabe Benza
Vice-Presidente

10 (diez)

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

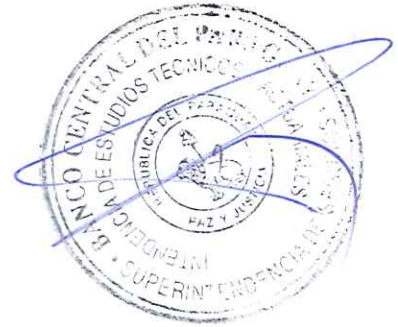
Descripción del planPag. 1 al 3 /29
Modelo de propuestaPag. 4 al 7/29
Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas 6 páginas
2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY..... 1 página
3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L..... 1 Página
4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO.....1 Pagina

Pág. 9/29



SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES PARTICULARES

Suma Asegurada: Póliza N°
Asegurado: RUC o CI
Domicilio:

Bienes Asegurados: Tipo.....marca.....modelo.....año.....color.....N° de orden.....
motor n°.....chassis n°.....chapa n°.....de.....
de.....tn ycilindros, destinado a....., con una capacidad máxima de ...asientos.

Riesgos Asegurados Sumas Aseguradas

A) Daños Materiales

- 1. Esta póliza cubre los daños materiales (incendio y/o accidente) del automóvil asegurado, de conformidad a las cláusulas anexas a la póliza, hasta una suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder deGs
2. Por el robo o hurto total o parcial del automóvil asegurado, de conformidad a las cláusulas anexas a la póliza, tomándose como base el valor del automóvil en el momento del robo, siempre que este valor no exceda deGs

Franquicia por cada siniestro:

B) Responsabilidad Civil

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros a consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo, y de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Por toda indemnización en concepto de lesiones o muerte a una persona, hasta la suma máxima deGs
2. Por toda indemnización en concepto de lesiones o muerte a dos o más personas, hasta la suma máxima deGs
En caso de lesiones o muerte de mas de una persona, dicha suma será prorrateada por la cantidad de personas afectadas,
3. Por toda indemnización en concepto de los daños o roturas causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima deGs

La responsabilidad civil máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos 2 y 3, y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima deGs

Franquicia por cada siniestro:

C) Accidentes Personales de Ocupantes

Por toda indemnización que el asegurador tuviera que pagar de acuerdo a las Condiciones Específicas en concepto de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, muerte o invalidez, total o permanente o parcial, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado, y de acuerdo a lo siguiente:

- 1. En caso de muerte, se indemnizará por cada asiento, por ocupante fallecido o inválido, hasta la suma máxima deGs
2. En caso de Invalidez, total y permanente o parcial, se indemnizará por cada asiento, al ocupante inválido, hasta la suma máxima deGs
3. En caso de gastos médicos, internación y medicamentos, se indemnizará por cada asiento, al ocupante lesionado, hasta la suma máxima deGs

Medida de la Prestación:

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel...

u Concel



PRIMA Interés por financiamiento	I.V.A s/Prima I.V.A. s/Interés	PREMIO Costo de Financiamiento _____ Costo Final
Datos del financiamiento		
Monto Financiado:		
Vencimientos:	<u>Fecha</u> <u>Monto</u>	<u>Fecha</u> <u>Monto</u> <u>Fecha</u> <u>Monto</u>
01	04	07
02	05	08
03	06	09
		10
		11

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas:

.....

.....

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 , en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma.

Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Rumbos S.A. de seguros garantiza al asegurado la prestación de los servicios otorgados bajo la modalidad de Servicios Subyacentes
Asunción, de de

-. -

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larrainegabe Benza
Vice-Presidente

(2/Doce)

PLAN: SEGURO DE AUTOMOVILES

Descripción del plan Pag. 1 al 3 /29
 Modelo de propuesta Pag. 4 al 7/29
 Modelo de póliza..... Pag 8 al 29/29

El presente plan consta de 29 paginas

Acompañamos los siguientes contratos de prestación de Servicios Subyacentes:

- 1. Servicios S.O.S. Urgencias Mecánicas ----- 6 páginas
- 2. Contrato especial SKY COP PARAGUAY----- 1 página
- 3. Contrato de Provisión de alarmas HERIMARC S.R.L----- 1 Página
- 4. Contrato de provisión de alarmas ABR AUDIO.....1 Pagina

Pág. 11/29



SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGUROS POR FLOTA

ASEGURADO:

Póliza Nº Certificado Individual Nº Vigencia: días Desde: Hasta:

Conforme a las Condiciones Particulares, Específicas Generales y la planilla "Detalle de la Flota" de la póliza de Seguro de Automóviles, Rumbos S.A. de Seguros, en adelante denominada la "Compañía", asegura el vehículo que se detalla seguidamente:

Tipo	Marca	Modelo	Año
Motor	Chassis	Chapa	Asiento
Accesorios			
Radios, Antenas y tocacintas	Acondicionador de aire y calefacción	Paragolpe trasero y frontal	Otros Accesorios

Riesgos Asegurados

Sumas Aseguradas

A) Daños Materiales (Parcial y/o total y, total únicamente)

- 1. Incendio y/o accidente, la que no podrá exceder de..... Gs.....
- 2. Por el robo o hurto total o parcial del automóvil la que no podrá exceder de.... Gs.....

B) Responsabilidad Civil

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros a consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo, y de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Por toda indemnización en concepto de lesiones o muerte a una persona, hasta la suma máxima de..... Gs.....
- 2. Por toda indemnización en concepto de lesiones o muerte a dos o más personas, hasta la suma máxima de Gs.....
En caso de lesiones o muerte de mas de una persona, dicha suma será prorrateada por la cantidad de personas afectadas,
- 3. Por toda indemnización en concepto de los daños o roturas causados a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Gs.....

La responsabilidad civil máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos 2 y 3, y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs.....

Franquicia por cada siniestro:

C) Accidentes Personales de Ocupantes

- 1) En caso de muerte o invalidez total y permanente o parcial, por asiento..... Gs.
- 2) En caso de gastos médicos, por cada asiento..... Gs.

Este certificado se emite en consideración a la solicitud del Asegurado, las cuales son las causas determinantes del Contrato, entendiéndose dadas y certificadas como verdaderas.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

13 CTreel



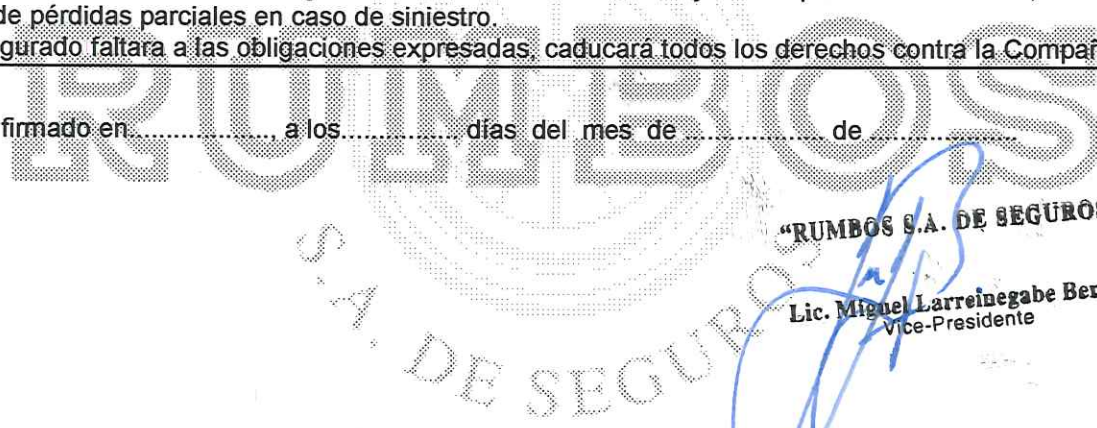
Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la póliza de referencia. Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C.Civil).

Obligaciones del Asegurado

- a) El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres(3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.Civil).
- b) No aceptar reclamaciones, ni hacer transacciones, ni reconocer indemnizaciones, sin autorización escrita de la Compañía.
- c) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar los trabajos de reparación de daños , o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro.

Si el Asegurado faltara a las obligaciones expresadas, caducará todos los derechos contra la Compañía.

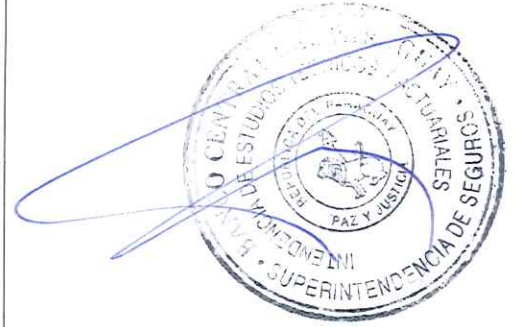
Hecho y firmado en..... a los..... días del mes de de



"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinégabe Benza
Vice-Presidente

(Handwritten signature in blue ink)



SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECIFICAS **POLIZA N°.....**
COBERTURA BASICA N° 1 - DAÑOS MATERIALES

Cláusula 1 – Riesgo Cubierto

Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo (móvil o inmóvil) y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.

No se considera inmersión la anegación por crecientes de las aguas de mares, ríos, arroyos, lagos o lagunas y por desborde de desagües pluviales o cloacales.

Además, se extiende a cubrir aún cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría y se cuente con el consentimiento del Asegurado.

Cláusula 2 – Riesgos Excluidos

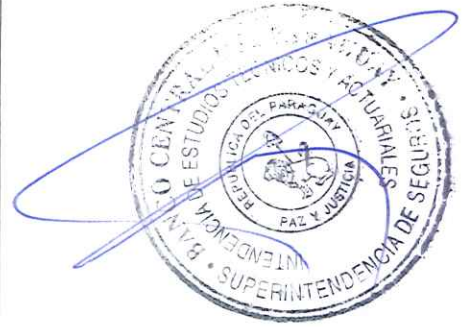
Quedan excluidos de la presente cobertura, salvo pacto expreso en contrario:

- a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
- b) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República.
- c) Daños a radios, tocantinas, ecualizadores, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo.
- d) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
- f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.

Cláusula 3 – Casos No Indemnizables

El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

- a) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión (salvo que se trate de un accidente que cause daños al resto del vehículo), y de las multas. Art.1605 C.C.
- b) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- c) Daños a las cámaras, cubiertas y/o llantas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
- d) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave, o cuando no de cumplimiento a las leyes, ordenanzas municipales, reglamentos gubernativos, o policiales, vigentes en el territorio nacional y extranjero.
- e) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- f) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.



- g) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
- h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
- i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
- j) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.
- k) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

Cláusula 4 – Reintegro o Indemnización

La Compañía en caso de daños materiales podrá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido, hasta la suma máxima establecida en las Condiciones Particulares. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe, a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.

El daño parcial se considerará daño total cuando el costo de la reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto, sea igual o superior al 70% de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares.

La indemnización del vehículo asegurado por daño total, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente:

- a) será indemnizada hasta la suma asegurada, si ésta fuera igual o superior al precio del mercado del vehículo;
- b) será indemnizado al precio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.

Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden.

Los gastos de transferencia quedarán:

- 1) A cargo del asegurador, toda vez que el título de propiedad del automóvil, se encuentre inscripto en los registros respectivos a nombre del asegurado, libre de todo gravamen.-
- 2) A cargo del asegurado, en caso que el título de propiedad se encuentre inscripto a nombre de terceras personas físicas y/o jurídicas.-

No obstante las disposiciones de la presente cobertura, en caso de daños al vehículo, el asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuesto a emplearse en las reparaciones, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.

Cláusula 5 - Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones del “Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima” que forma parte integrante de la póliza.

“RUMBOS S.A. DE SEGUROS”

Lic. Miguel Larremegabe Benza
Vice-Presidente



Además, la cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

- a) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- b) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo que se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

Cláusula 6 – Obligaciones del Asegurado

- a) No aceptar reclamaciones, ni hacer transacciones, ni reconocer indemnizaciones, sin autorización escrita de la Compañía.
- b) Obtener la autorización del asegurador antes de iniciar los trabajos de reparación de daños, o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro.

Si el Asegurado faltara a las obligaciones expresadas, caducarán todos los derechos contra la Compañía.

Cláusula 7 – Definiciones

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

- a. **Accidente:** Se considera accidente cubierto por ésta, todo vuelco, despiece o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucre al vehículo detallado en las Condiciones Particulares, mientras circule o esté estacionado en la vía pública o en cualquier punto de la República.
- b. **Robo:** La Compañía considera robo el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, en provecho propio o ajeno con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo, para facilitararlo en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.
- c. **Incendio:** El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio, pudiendo ser ocasionados por factores internos o externos al vehículo. Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio.
- d. **Franquicia:** Esta cobertura está sujeta a que en cada acontecimiento que produzca daños materiales parciales o totales, será a cargo del asegurado el importe que se indica como franquicia en las condiciones Particulares, el cual será deducible del monto de cada siniestro.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreñegabe Benza
Vice-Presidente



SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECIFICAS
COBERTURA BÁSICA N° 2 - DAÑO TOTAL

POLIZA N°.....

CLÁUSULA 1- RIESGO CUBIERTO

Esta póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido, en un sólo evento, por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.

Se considera daño total cuando el costo de reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto sea igual o superior al 70% de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares.

Cláusula 2 – Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la presente cobertura, salvo pacto expreso en contrario:

- Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
- De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República.
- Daños a radios, tocantinas, ecualizadores, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo.
- El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
- Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.

Cláusula 3 – Casos No Indemnizables

El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

- Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión (salvo que se trate de un accidente que cause daños al resto del vehículo), y de las multas. Art.1605 C.C.
- Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- Daños a las cámaras, cubiertas y/o llantas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
- Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave, o cuando no de cumplimiento a las leyes, ordenanzas municipales, reglamentos gubernativos, o policiales, vigentes en el territorio nacional y extranjero.
- Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
- Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas

18 (Droz y aho)



pluviales.

- i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
- j) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.
- k) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

Cláusula 4 – Reintegro o Indemnización

La indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente:

- a) será indemnizada hasta la suma asegurada, si ésta fuera igual o superior al precio del mercado del vehículo;
- b) será indemnizado al precio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.

Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden.

Los gastos de transferencia quedarán:

- 1) A cargo del asegurador, toda vez que el título de propiedad del automovil, se encuentre inscripto en los registros respectivos a nombre del asegurado, libre de todo gravamen.-
- 2) A cargo del asegurado, en caso que el título de propiedad se encuentre inscripto a nombre de terceras personas físicas y/o jurídicas.-

Cláusula 5 - Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo; la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones del "Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima" que forma parte integrante de la póliza.

Además, la cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado;

Cláusula 6 – Obligaciones del Asegurado

No aceptar reclamaciones, ni hacer transacciones, ni reconocer indemnizaciones, sin autorización escrita de la Compañía.

Si el Asegurado faltara a las obligaciones expresadas, caducará todos los derechos contra la Compañía.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinaga Benza
Vice-Presidente

19/01/2017 y 20/01/2017



SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS

POLIZA N°.....

COBERTURA BASICA N° 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 1 – Riesgo Cubierto

El presente seguro garantiza al asegurado y/o a la persona que con su autorización del asegurado, conduzca el vehículo objeto del seguro (conductor) el pago de toda indemnización, mientras se encuentra en circulación, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionado por el vehículo asegurado o por la carga transportada en condiciones reglamentarias.

Cláusula 2 – Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la presente cobertura:

- a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
- b) Los daños causados al vehículo asegurado.
- c) Los daños causados por el Asegurado y/o conductor a sus ascendientes, descendientes (hasta el 3er grado de consanguinidad o afinidad), cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.
- d) Los daños causados a socios, directivos o empleados de la empresa del asegurado.
- e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
- f) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

Cláusula 3 – Casos No Indemnizables

El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

- a. Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave, o cuando no de cumplimiento a las leyes, ordenanzas municipales, reglamentos gubernativos, o policiales, vigentes en el territorio nacional y extranjero.
- b. Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- c. Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- d. Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
[Signature]



- e. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
- f. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
- g. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
- h. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
- i. Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.
- j. Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga y descarga, exceso de carga, y mal estibaje de las mercaderías
- k. De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República.
- l. Cuando el vehículo se encuentra estacionado.

Cláusula 4 – Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones del "Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima" que forma parte integrante de la póliza.

La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a. Ocorre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- b. La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cláusula 5 – Defensa en Juicio

Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día siguiente hábil de notificado, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos objetos de la Notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso este queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle el Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquel, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

21 (vinte y uno)



El incumplimiento de estas cargas hacen caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 6 – Gastos, Costas e Intereses

El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuera menor, más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Arts. 1645 y 1646 C.C.)

Cláusula 7 – Cumplimiento de la Sentencia – Reconocimiento de Responsabilidad

El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que se derive su responsabilidad. (Art. 1650 C.C.)

Cláusula 8 – Proceso Penal

Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 C.C.)

Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, este no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o afiance.

Cláusula 9 – Efectos de la Defensa en Juicio

La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos

22 (cuenta 7405)



eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

Cláusula 10 – Exclusión de las Penas

La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa.(Art. 1647 C.C.)

Cláusula 11 – Franquicia

Esta cobertura está sujeta a que en cada acontecimiento que produzca daños materiales parciales o totales, será a cargo del asegurado el importe que se indica como franquicia en las condiciones Particulares, el cual será deducible del monto de cada siniestro.



COBERTURA BASICA Nº 4 - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES

Cláusula 1 – Riesgo Cubierto

El Asegurador se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en las Condiciones Particulares, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

Cláusula 2 – Riesgos Excluidos

La compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización:

- a. Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en esta póliza.
- b. Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, vigentes en el territorio nacional.
- c. Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- d. Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- e. Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
- f. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
- g. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
- h. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
- i. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

23 (cont. y tras)



Cláusula 3 – Definiciones

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

- a. **Persona Transportada:** es la persona física que viaja, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y ocupantes, en el vehículo automotor detallado en las Condiciones Particulares.
- b. **Accidente:** Se considera accidente cubierto por ésta, todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucre al vehículo detallado en las Condiciones Particulares, mientras circule o esté estacionado en la vía pública o en cualquier punto de la República.
No se considera inmersión la anegación por crecientes de las aguas de mares, ríos, arroyos, lagos o lagunas y por desborde de desagües, pluviales o cloacales.
- c. **Capacidad del Vehículo:** La póliza cubre obligatoriamente todos los asientos del vehículo, que deberá ser igual a lo estipulado por el fabricante del vehículo. La capacidad máxima de ocupantes será igual al número de ocupantes indicados en las Condiciones Particulares.

Cláusula 4 – Denuncia de Accidente

En caso de accidente, el Asegurado deberá avisar a la compañía dentro de los tres (3) días de conocido, por telegrama colacionado o carta certificada, indicando fecha, hora, lugar y circunstancias del mismo y los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido las autoridades competentes.

En el mismo plazo deberá enviarse a la compañía un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a las personas transportadas en el vehículo asegurado, expresando la naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas.

La falta de cumplimiento, dentro de los plazos fijados de las obligaciones señaladas, libera a la compañía de toda responsabilidad, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya.

Cláusula 5 – Indemnizaciones

El pago de las indemnizaciones establecidas en esta póliza, queda sujeto a los siguientes términos:

A) Muerte e Incapacidad Permanente

En caso de muerte o incapacidad permanente cubiertos por esta póliza, la base de indemnización máxima por personas transportadas es la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. La indemnización será determinada según la siguiente escala:

Muerte o Incapacidad Total de por Vida - Físico o Mental	Indemnización Máxima
Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	Indemnización Máxima
Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo	Indemnización Máxima
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de una mano o un pie	80% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado	50% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de la vista de un ojo	50% de la Indemniz. Máxima
Deformación del rostro, hasta	50% de la Indemniz. Máxima

“RUMBOS S.A. DE SEGUROS”

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

24 Cuente y cuantos



Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	35% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos	25 % de la Indemniz. Máxima
Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos	20% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	12,5% de la Indemnización Máxima
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	5% de la Indemniz. Máxima

Por "pérdida total" se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional. Con la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el cien por ciento (100%) de la indemnización máxima. Para otros casos de incapacidad no previsto en la escala anterior, será establecido según diagnóstico médico.

B) Gastos Médicos, Farmacéuticos y Hospitalarios

La compañía se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el Asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por la persona transportada como consecuencia de algún daño cubierto por esta póliza, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica consignada en las Condiciones Particulares.

C) Indemnización parcial

Si en caso de una indemnización parcial la suma asegurada no se restituyera, el Asegurador solo responderá en el futuro por el remanente, la que será prorrateada por la cantidad de personas afectadas, hasta el límite de la suma asegurada por persona.

Si transcurrieren 250 días el accidentado no sanare, se procederá inmediatamente a realizarse la indemnización definitiva a cargo de la Compañía, correspondiente a la incapacidad orgánica o funcional, conforme a la escala inserta más arriba o su comparación, previa deducción de cualquier importe abonado por la compañía en concepto de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, en beneficio del asegurado cubierto por este seguro.

Cláusula 6- Transferencia de indemnización a beneficiarios de personas ocupantes

Se hace constar que, si de un accidente ocasionado al vehículo objeto de este seguro, resultare(n) muerto(s) la(s) persona(s) ocupante(s), los derechos por indemnización que pudieran corresponderle(s) por esta póliza quedan transferidos a favor de los herederos legales, en calidad de beneficiario(s).

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 1
Cobertura de Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga**

POLIZA N°.....

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenido en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir también hasta el vencimiento del contrato, los riesgos cubiertos en las Condiciones Especificas, cuando fueren causados por Tumulto y/o Alboroto y/o Huelga que revista tales caracteres, en las condiciones estipuladas a continuación:

En virtud del premio adicional y durante la vigencia de la misma, este seguro cubre también los riesgos cubiertos en las condiciones especificas, con idéntica limitación en las sumas máximas indemnizables establecidas en las Condiciones Particulares, cuando estos hayan sido causados directamente por un Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga que revista tales caracteres, por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera

25 (vinte y cinco)



de estos hechos. En consecuencia, queda entendido y convenido que las Condiciones Particulares, Específicas y Generales de la póliza permanecen inalterables, salvo aquellas partes que por esta cláusula fueron expresamente modificadas.

Este seguro adicional no cubre:

=las pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza, si tales daños en su origen o extensión, directa o indirectamente, próxima o remotamente provienen de, o se relacionen con cualesquiera de tales hechos o circunstancias, a saber: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero o cualquier otro acto de hostilidad u operación guerrera (haya habido o no declaración de guerra); guerra civil, rebelión o sedición a mano armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante, estallido o acto de revolución, así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para poder reprimir o defenderse de cualesquiera de estos hechos.

RUMBOS
SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 2
Cobertura de Accesorios
POLIZA N°.....

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenido en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir el daño causado a los accesorios del (los) vehículo(s) objeto(s) de este seguro, como consecuencia de los riesgos cubiertos en la póliza, hasta la(s) suma(s) de garantías especificada en las Condiciones Particulares.

SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 3
Cobertura de Robo o Hurto (Total o Parcial)
POLIZA N°.....

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenido en la póliza o en ella endosados, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto del automóvil objeto de este seguro, si ocurriera en cualquier punto de la República, o el de sus partes componentes y/o accesorios y/o los elementos opcionales al vehículo, siempre que éstos cuenten con la cobertura adecuada. Para determinar la existencia del Robo o Hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal.

El automóvil y/o la de sus accesorios, si éstos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial. No se indemnizará el robo, la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo, uso o encargo de custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a éstos.

1 – Reintegro o Indemnización

En caso de robo o hurto parcial, el asegurador indemnizará o reemplazará la cosa robada o hurtada, de características y estado similares, y de acuerdo con la(s) suma(s) asegurada(s) especificada en las Condiciones Particulares y previa deducción del importe que se indica como franquicia.

No obstante las disposiciones de la presente cobertura, en caso de robo parcial al vehículo, el asegurador no



está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuesto a reemplazarse, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.

El robo o hurto parcial se considerará robo total cuando el costo del reemplazo de las cosas robadas o hurtadas sea igual o superior al 70% de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares.

Determinada la existencia del Robo total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden.

Los gastos de transferencia quedarán:

- 1) A cargo del asegurador, toda vez que el título de propiedad del automóvil, se encuentre inscripto en los registros respectivos a nombre del asegurado, libre de todo gravamen.-
- 2) A cargo del asegurado, en caso que el título de propiedad se encuentre inscripto a nombre de terceras personas físicas y/o jurídicas.-

En caso de robo o hurto total, el asegurador indemnizará el precio del mercado al contado, al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, que no podrá exceder de suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares, previa deducción del importe que se indica como franquicia. No obstante, si el vehículo fuera hallado antes de vencer los treinta días contados desde que se complete la remisión al asegurador de la documentación, la responsabilidad de éste se limitará a indemnizar solamente el robo o hurto parcial que se comprobare.

2 – Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones de la "Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima" que forma parte integrante de la póliza.

Además, la cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a. Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- b. La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo reposición de la suma indemnizada mediante el reajuste de la prima según la tarifa a corto plazo.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 4
Cobertura de Robo o Hurto Parcial por la desaparición Total
POLIZA N°.....**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenido en la póliza o en ella endosados, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto Parcial por la desaparición Total del automóvil objeto de este seguro, si ocurriera en cualquier punto de la República, o el de sus partes componentes y/o accesorios y/o los elementos opcionales al vehículo, siempre que éstos cuenten con la cobertura adecuada.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreñegabe Benza
Lic. Presidente



Para determinar la existencia del Robo o Hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal. Se cubre, el robo parcial del automóvil y/o sus partes componentes y/o la de sus accesorios y/o los elementos opcionales al vehículo, si éstos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, si la desaparición de los mismos resultaren de la pérdida circunstancial de la posesión del vehículo, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial y recuperado según acta de entrega realizada a través de la misma.

No se indemnizará el robo, la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo, uso o encargo de custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a éstos.

1 – Reintegro o Indemnización

El Asegurador en caso de robo o hurto parcial, indemnizará o reemplazará la cosa robada o hurtada, de características y estado similares, y de acuerdo con la(s) suma(s) asegurada(s) especificada en las Condiciones Particulares, previa deducción del importe que se indica como franquicia.

El robo o hurto parcial se considerará como si fuera total cuando el costo del reemplazo de las cosas robadas o hurtadas sea igual o superior al 70% de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares

2 – Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones de la "Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima" que forma parte integrante de la póliza.

Además la cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a) Ocorre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- b) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo reposición de la suma indemnizada mediante el reajuste de la prima según la tarifa a corto plazo.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 5
Cobertura de Robo o Hurto Total**

POLIZA Nº.....

Queda entendido y convenido que , sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenido en la póliza o en ella endosados, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto Total del automóvil objeto de este seguro, si ocurriera en cualquier punto de la República, con la desaparición de sus accesorios, si éstos cuentan con el adicional de cobertura correspondiente.

Para determinar la existencia del Robo o Hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal.

No se indemnizará el robo, la apropiación o no restitución del vehículo realizada en forma dolosa por quien haya estado autorizado para su manejo, uso o encargo de custodia, salvo que el hecho lo cometiera un tercero ajeno a éstos.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larrea Benza

28 (vinti y ochos)



1 – Reintegro o Indemnización

En el caso de que el vehículo fuese hallado antes de vencer los treinta días contados desde que se complete la remisión al asegurador de la documentación. El Asegurador no responderá por los daños ocasionados al vehículo mientras se hallaba en manos extrañas, tampoco se responsabiliza por la desaparición de sus partes componentes ni de sus accesorios.

El asegurador indemnizará el precio del mercado al contado, al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, que no podrá exceder de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares, previa deducción del importe que se indica como franquicia.

El valor de mercado se determinará por las diferentes cotizaciones de venta de un vehículo de igual marca, tipo, modelo, accesorios, año de fabricación y estado de conservación, al del asegurado, en la fecha de liquidación del siniestro, obtenidas de concesionarios, compra-venta de vehículos, anuncios de los diarios de mayor tirada a nivel nacional y de revistas especializadas.

El Asegurador considerará también robo o hurto total, cuando en el caso de robo o hurto parcial, el costo del reemplazo de las cosas robadas o hurtadas, sea igual o superior al 70% de la(s) suma(s) asegurada(s) especificada en las Condiciones Particulares.

Determinada la existencia del Robo total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden.

Los gastos de transferencia quedarán:

- 1) A cargo del asegurador, toda vez que el título de propiedad del automóvil, se encuentre inscripto en los registros respectivos a nombre del asegurado, libre de todo gravamen.-
- 2) A cargo del asegurado, en caso que el título de propiedad se encuentre inscripto a nombre de terceras personas físicas y/o jurídicas.-

2 – Cancelación Automática

Esta póliza queda suspendida automáticamente cuando el Asegurado se halla en mora desde la hora 24 (veinticuatro) del día del vencimiento de la cuota pactada que consta en las Condiciones particulares de la Póliza. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, de acuerdo a los términos y condiciones del "Régimen de cobranza de premios para seguros elementales o patrimoniales con cláusulas de suspensión automática de cobertura del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima" que forma parte integrante de la póliza.

La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a. Ocorre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- b. La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 6
COBERTURA EN EL EXTERIOR**

POLIZA N°.....

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir también al vehículo asegurado en las mismas condiciones Particulares, Específicas y Generales (excepto el "ROBO y la "RESPONSABILIDAD CIVIL"), mientras circule



por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina , Brasil y Uruguay, durante el plazo máximo de días establecida en las Condiciones Particulares o suplemento correspondiente, a partir de la inclusión de esta cobertura.

En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía Aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad Policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El Asegurado podrá disponer la reparación del daño sufrido por el vehículo asegurado, y presentar comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro, a la Compañía Aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo.



**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 7
COBERTURA FRONTERIZA**

POLIZA Nº.....

Se hace constar que la Compañía consiente en extender su responsabilidad cubriendo al vehículo mientras se halle en territorio extranjero indicada en las Condiciones Particulares o suplemento correspondiente, en un radio no mayor de 60 (sesenta) kilómetros de la frontera paraguaya.

Asimismo, queda entendido y convenido que el riesgo de "ROBO y RESPONSABILIDAD CIVIL", respectivamente, queda excluido en todas sus formas mientras el mismo se halle en esas condiciones.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 8
SERVICIO DE GRUA Y AMBULANCIA**

POLIZA Nº.....

Queda entendido y convenido que la Compañía garantiza el servicio subyacente de grúa al vehículo asegurado y ambulancia a los ocupantes del mismo en caso de accidentes y problemas mecánicos en todo el territorio nacional y en el exterior.

El contrato subyacente forma parte de la póliza y los asegurados podrán recurrir a nuestra pagina Web: www.rumbos.com.py , para tomar conocimiento de las coberturas y condiciones de las mismas.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ENDOSO Nº 1
Transferencia de Indemnización**

POLIZA Nº.....

Se hace constar que, a pedido del Asegurado en caso de siniestro, los derechos a la indemnización que pudieran corresponder por esta póliza quedan transferidos hasta la suma adeudada a dicho(a) acreedor(a),

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"



especificado en las Condiciones Particulares la que no podrá exceder de la suma asegurada por la póliza.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ENDOSO N° 2
CLAUSULA DE INSTALACION DE ALARMAS CONVENCIONALES
Y SISTEMA DE RASTREO SATELITAL**

POLIZA N°.....

El asegurado se compromete a instalar los equipos de alarmas (convencionales o rastreo satelital) proveídos por la Compañía, dentro los 8 (ocho) días siguientes a la entrega de la orden correspondiente.

Queda entendido y convenido que, en caso de producirse el robo del vehículo asegurado antes de la instalación de los equipos de alarmas (convencionales o rastreo satelital) proveídos por la Compañía, posterior al tiempo fijado en el párrafo anterior, el asegurador indemnizará hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma asegurada.

Una vez instalados dichos equipos, entrará en vigor el porcentaje establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

**SEGURO DE AUTOMOVILES
ENDOSO N° 3
CLAUSULA DE SERVICIO DE MONITOREO (GPS)
PARA VEHICULOS CON RASTREO INCORPORADO**

POLIZA N°.....

El asegurado se compromete a mantener al día el pago del servicio de rastreo satelital adquirido con anterioridad a la contratación de la póliza como condición indispensable para la indemnización por robo establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Queda entendido y convenido que si el asegurado no estuviere al día con el pago de dicho servicio en el momento del siniestro, la Compañía indemnizará únicamente hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma asegurada.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinogabe Benza
Vice-Presidente